

RESOLUCIÓN n.º 558 DEL 24 AGO 2022

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por la Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 121 de 2008, 324 de 2018, 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 048 del 02 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social ambiental y de obras públicas del Distrito 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI en el programa “Mi Casa Ya”, la Secretaría Distrital del Hábitat distribuyó el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 en el Programa “Mi Casa Ya”.*

Que posteriormente, el artículo 1º de la Resolución 187 del 30 de marzo de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, modificó el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021, que se refiere al número de subsidios distritales complementarios a asignar. Adicionalmente, el párrafo 1 del mencionado artículo señala lo siguiente:

“(...

Parágrafo 1º.- Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital de Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución. Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la sociedad fiduciaria vocera del Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya.

(...)”

Que conforme lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 508 del 26 de julio de 2021, mediante la cual modificó el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021, modificado a su vez por la Resolución 187 de 2021, de la siguiente manera:

*Fe.
30*

RESOLUCIÓN n.º 5 5 8

DEL 2 4 AGO 2022

Pág. 2 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por la Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022”

“Artículo 1º. - Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente la siguiente distribución:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.*
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.*

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A, en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º. - Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020”.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 040 del 02 de febrero de 2022, mediante la cual modificó el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021, modificado a su vez por la Resolución 187 y 508 de 2021, de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por las Resoluciones 187 y 508 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN n.º 5 5 8

DEL 2 4 AGO 2022

Pág. 3 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por la Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022”

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil doscientos doce (2.212) subsidios distritales complementarios.
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (02) y hasta cuatro (04) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiera este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A, en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A

Parágrafo 2º. - Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 507 del 26 de julio de 2021 “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por la Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020”

Que el 19 de agosto de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Fiduciaria de Occidente suscribieron documento de transferencia de recursos por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.690.000.000).

Que mediante la Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018, modificada por las Resoluciones 702 de 2019 y 622 de 2020”, la Secretaría Distrital del Hábitat estableció que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del programa “Mi Casa Ya”, deben incluir la expresa manifestación en relación a que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “se



RESOLUCIÓN n.º 558

DEL 24 AGO 2022

Pág. 4 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por la Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022”

aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 1º de la Resolución 040 del 02 de febrero de 2022, cuando se haya asignado más del 50% de algunos de los segmentos referidos y se transfieran recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – programa Mi Casa Ya”, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la distribución de cupos y realizará las modificaciones a que haya lugar.

Que la distribución de cupos de los subsidios complementarios distritales del Programa “Mi Casa Ya”, se realiza teniendo en cuenta la información reflejada en el sistema de información en línea, administrado por TransUnión, mediante el cual la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat evidenció que los subsidios complementarios de vivienda que tienen mayor demanda se refieren a los hogares que se encuentran en el rango de ingresos de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, en relación con los demás grupos a los que se refiere el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por las Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022.

Que en virtud de lo anterior, se considera necesario realizar una redistribución de los cupos establecidos en el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021, modificado por las Resoluciones 187 y 508 de 2021 y 040 de 2022; teniendo en cuenta, la incorporación de recursos llevada a cabo el 19 de agosto de 2022, que permite cubrir la mayor demanda de subsidios de los hogares que se encuentran en el rango de ingresos de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales vigentes – SMMLV, y los cupos en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV de la vigencia 2021 que no fueron solicitados, aumentando los disponibles para el rango de ingresos mencionados a salarios mínimos de la vigencia 2022.

Que en este sentido, en la distribución de cupos que se adopta con el presente acto administrativo se verá reflejado en total de los subsidios asignados y por asignar en el marco de los recursos girados al *Fideicomiso programa - Mi Casa Ya*”, de la siguiente manera:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) subsidios distritales complementarios.

RESOLUCIÓN n.º 5 58**DEL 24 AGO 2022**

Pág. 5 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por la Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022”

- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (02) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.

Que así mismo, se hace necesario modificar la Resolución 048 de 2021, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022, sin perjuicio que, con posterioridad pueda realizarse una redistribución de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por las Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya y por asignar en Bogotá por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

- i) *Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) subsidios distritales complementarios.*
- ii) *Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (02) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.*

Parágrafo 1º. - *Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiera este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiducia Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A, en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa



RESOLUCIÓN n.º 558

DEL 24 AGO 2022

Pág. 6 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por la Resoluciones 187 y 508 de 2021, y 040 de 2022”

Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º. – Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 041 del 02 de febrero de 2022 “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por la Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021”.

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A

Artículo 4º. - Las demás disposiciones de la Resolución 048 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, que no se fueron modificadas continúan vigentes.

Artículo 5º. – La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2022


NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
María del Pilar Olaya – Contratista Subsecretaría Jurídica
Juan Sebastián Ortiz – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibanosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos.
Nelson Yovany Jiménez González - Subsecretario de Recursos Públicos.
Edson Mártires Baena – Asesor Despacho